

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca diez (10) de mayo dos mil
veintitrés (2023)

Proceso: 254304003001-
2023-00609
00

*Reunidos los requisitos contemplados en el art 2.2.2.4.1.3. del decreto 1835 del 2015, y art. 60, numeral 2, art 75 de la ley 1676 del 2013, el despacho, **RESUELVE.***

Aceptar la solicitud de pago directo presentada por BANCO FINANDINA S.A. BIC establecimiento Bancario, Distinguido con el Nit N° 860.051.894-6 como acreedor garantizando de vehículo de propiedad del garante DORIAN LUCIA BATISTA GONZALEZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.042.212.068 con domicilio en Madrid

Ordenar la aprehensión y posterior entrega del vehículo de las siguientes características

PLACA:	QHO006	MARCA:	RENAULT
LINEA:	LOGAN	MODELO:	2008
CILINDRADA:	1.600	COLOR:	GRIS PERLA
SERVICIO:	PARTICULAR	CLASE:	AUTOMOVIL
CARROCERIA:	SEDAN	COMBUSTIBLE	GASOLINA
NUMERO DE SERIE:	9FBLSRAHB8M511104	NUMERO DE CHASIS:	9FBLSRAHB8M511104
NUMERO DE MOTOR:	F710UC10038	ORGANISMO DE TRANS	SDT-BARRANQUILLA

En consecuencia ofíciase a la Policial Nacional – sección automotores, para que proceda con la inmovilización inmediata del vehículo y sea puesto a disposición de los parqueaderos que para el efecto haya dispuesto el acreedor prendario

Cumplida la aprehensión ordenada se autoriza la entrega del automotor, al parqueadero que custodia el bien objeto de la presente solicitud, previa presentación del oficio por la parte solicitante quien tramitara la cancelación de la medida dispuesta

TENGASE al abogado(a) YAZMIN GUTIERREZ ESPINOSA como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **742872ed7050950024e407068ce13c081dad7eb34e1edb8ad30a6113b06e611**

Documento generado en 10/05/2023 01:08:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>